



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO  
MÍNIMO DE "FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VII".

SANTIAGO,

09 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

195

**VISTOS:**

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 585 de fecha 4 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de "**FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO ULTRA DEPÓSITO**" y posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 132 de 22 de febrero de 2011, se cambió el nombre por "**FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VII**", el cual fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos con fecha 30 de diciembre de 2011, bajo la inscripción N° FM110146 y traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción.

2.- Que, con fecha 23 de abril de 2015, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que desde el 22 de abril de 2015, el citado fondo mutuo posee un patrimonio neto bajo el límite mínimo, solicitando en esa misma presentación, se le otorgara un plazo para regularizar esta situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, desde el día 22 de abril de 2015 el citado fondo mantiene la situación descrita en el párrafo precedente.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase al **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VII** hasta el 22 de abril de 2016 para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio neto mínimo y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl